



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 21

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.
Demandado: BRENDA LIDA RAMÍREZ DONORROSO y OTRO
Radicación: 76001-3103-011-2010-00588-00

1.- En Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia – auto No. 1005 de 13 de marzo de 2020, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los derechos que le corresponden a la demandada BRENDA LIDA RAMÍREZ DONORROSO sobre el bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-407824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, debidamente embargados, secuestrados y avaluados en este proceso; la suscrita Juez declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «Occidente» de fecha 9 de agosto de 2020 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta de los derechos que le corresponden a la demandada BRENDA LIDA RAMÍREZ DONORROSO sobre el bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-407824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, que a continuación se describe:

- Matrícula inmobiliaria No. 370-407824, ubicado en la Calle 18 No. 36B-24 del Barrio Cristóbal Colón; cabida 147 M2 cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la escritura publica No. 5297 de 24 de diciembre de 2013 de la Notaría 21 del Círculo de Cali, así: NORTE: Con predio de Carlos A. Román en extensión de 29.40 metros; ORIENTE: Con la Calle 18, antes Calle 17, en extensión de 5 metros; SUR: Con predio de Ana Luisa López, en extensión de 29.40 metros; y OCCIDENTE: Con predio de Ascensión Torres de Urrea, en extensión de 5 metros.

TRADICION. La demandada adquirió los derechos por compra efectuada a la señora Nelsy Ramírez de Dorronsoro mediante escritura pública 5297 del 24 de diciembre de 2013 de la Notaria 21 de Cali. Los derechos de la demandada BRENDA LIDA RAMÍREZ DONORROSO sobre el inmueble 370-407824 están avaluados por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$51.469.500.00)**. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.028.650.00)**, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.587.800.00)**, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

3.- Se constata que se han recibido 1 email, que abierto se constata que es un escrito allegado por la parte demandante GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA a través e apoderada judicial- que dice:

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDNETE Y CIA LTDA	900443940-4	77.000.000.00	

4.- Por consiguiente, mediante auto No. 1522 se RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la sociedad comercial GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA identificada con NIT 900443940-4, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-407824, por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MECE (\$77.000.000,00).

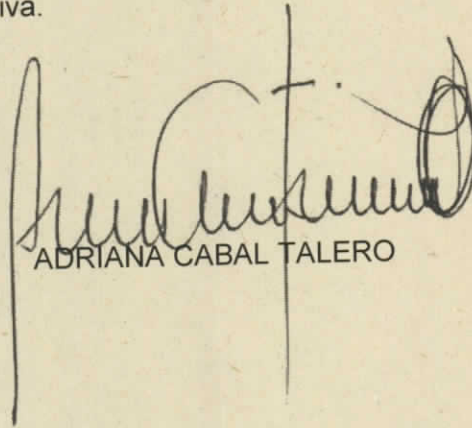
SEGUNDO.- Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no hubieren hecho postura en la presente diligencia.

TERCERO.- Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de

la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate si a ello hubiere lugar

5. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:45 am. Expídase el acta respectiva.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

